



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ÁREA GESTIÓN DE CONTRATOS**

**INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES (PLIEGO
ELECTRÓNICO)**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-018-2026-HOMIL**

**OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO
CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**

El Presupuesto Oficial y El valor estimado para el presente proceso es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$405.195.000).**

Julio 2026



CAPITULO I INTRODUCCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- ✓ Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-018-2026-HOMIL**, leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- ✓ Para la elaboración de su propuesta, el **proponente** deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
- ✓ Antes de subir la oferta a la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- ✓ Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- ✓ El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.
- ✓ Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- ✓ Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que



haya lugar.

- ✓ En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
- ✓ En aplicación del principio de la buena fe, los particulares e interesados en participar en el proceso de selección deberán informar aquellos aspectos, ambigüedades, errores u omisiones que adviertan, sean de tipo legal, tributario, técnico o de forma, incluidos o ausentes en los estudios previos o pliegos de condiciones que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato a celebrarse; posteriormente no se aceptarán reclamaciones por tales motivos y, en todo caso, el Hospital Militar Central podrá interpretar los documentos del proceso de selección para adoptar la decisión que considere pertinente, en aplicación de los principios del Estatuto General de la Contratación Pública.
- ✓ Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato.
- ✓ Este pliego de condiciones puede consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co, toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
- ✓ Es política del HOSPITAL MILITAR CENTRAL exigir la observancia de las normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos, para lo cual adopta los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos:
 - **Generar** y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones
 - Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
 - Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
 - Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
 - Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.



- Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobre costos y aumento injustificado del valor del contrato.
- Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
- Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- Presentar oportunamente al Hospital Militar Central las objeciones a los pliegos de condiciones.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
- Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.



- Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.
- Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En igual sentido, el Hospital manifiesta que, de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, estas se deben reportar al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7-27 de Bogotá D.C.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso, son a cargo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES



En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, El Hospital Militar Central, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, El Hospital Militar Central dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes de que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.7. CÓDIGO DE ÉTICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de ética de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoe tica.pdf>.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. La ocurrencia de una causal durante el proceso o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la



fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá expresar que no se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Hospital Militar Central.

1.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el pliego de condiciones y los documentos anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Hospital Militar Central no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

1.10. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.11. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas. Para este efecto, al



elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en este pliego, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignent, las cuales harán parte integral del mismo.

1.12. PARTICIPANTES Y CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD

Podrá participar en éste proceso toda persona natural o persona jurídica, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, que no se encuentren inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que no estén reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y 38 de la Ley 734 de 2002.

1.13. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite. Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona puede acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

CAPITULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

2. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5 %)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

2.1.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente



obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

2.1.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2 %)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

2.1.3. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2.2. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

2.3. LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

2.4. APERTURA DEL PROCESO

La Entidad, mediante acto administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del presente pliego.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes herramientas para participar en el proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic



en "Manifestar interés". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se culmine el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación.

The screenshot displays the SECOP II interface. At the top, a 'LÍNEA DE TIEMPO' (Timeline) shows key dates: 'Fecha de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés' (03/04/2017) and 'Plazo para manifestación de Interés' (04/04/2017). Below the timeline, a red box highlights the 'Manifestar interés' button. Other visible elements include 'Selección de ofertas (domada)', 'Mis ofertas', 'Contratos', 'MENSAJES', 'OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO', and 'LISTA DE PROVEEDORES'.

NOTA: Para manifestar interés como Proponente Plural debe actuar exclusivamente desde la cuenta del Proponente Plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el Proponente Plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ello ingrese con el usuario y contraseña que tiene acceso a la cuenta del Proponente Plural y verifique que la acción de manifestar interés la realice desde esta cuenta comprobando el nombre de la cuenta en la sección al lado de la imagen de configuraciones de usuario.

Lo anterior conforme a lo establecido en la GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II, de Colombia Compra Eficiente.

2.6. ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito radicado únicamente a través de la plataforma del SECOP II dentro del cronograma del proceso y haciendo mención expresa del proceso de contratación respecto al cual se solicita aclaración o se realizan observaciones, redactando éstas de manera clara, concreta e identificando a cuál de los factores habilitantes o de evaluación han de aplicarse (técnico, económico o jurídico).

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones y observaciones se deberán efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II. Concluido este término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.



Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por el Hospital Militar Central serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: El Hospital Militar Central – Área de Contratos no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en sistema de contratación de la plataforma del SECOP II, las observaciones extemporáneas se darán trámite de respuesta en los términos que fija un derecho de petición.

2.7. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, **NO SERÁN RECIBIDAS** por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE

Cuando el Hospital Militar Central lo estime conveniente podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento a través de adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. CLASE DE OFERTA.

La propuesta económica deberá presentarse de forma total, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.8 *Precios de Referencia* del documento Estudio Previo.

2.10. CONFIDENCIALIDAD.

A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Hospital Militar Central se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.



2.11. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la Oferta, el OFERENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes y servicios que brinda y todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL efectuará a las cuentas del CONTRATISTA, las retenciones, que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley.

2.12. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico. En tal caso la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar.

2.13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas comprende:

- a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero, económico y jurídico del proponente.
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y de obligatorio cumplimiento.
- c. La ponderación o calificación técnica y/o económica, según corresponda.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Hospital Militar Central requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

2.13.1. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Hospital Militar Central realizará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo en el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del Hospital Militar Central, el plazo para la evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo por medio de la expedición de un Adenda.

2.13.2. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.



La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. **En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Hospital Militar Central analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y evaluará si ellas se ajustan a lo solicitado.

2.13.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los proponentes el primer informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.13.4. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de **tres (3) días hábiles**, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes de evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. **www.colombiacompra.gov.co**.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar **so pena de rechazo definitivo de sus propuestas**.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término.

2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- b) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea por la plataforma del SECOP II.
- c) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL



HOSPITAL.

- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- e) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- f) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, tal como la forma de pago, el lugar y tiempo de entrega, etc.
- g) Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas. (cuando aplique)
- h) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.
- i) La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
- j) La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- k) Cuando el proponente omita presentar la propuesta económica.
- l) Cuando la oferta económica no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar.
- m) Cuando el proponente oferte valor cero (0.00) en alguno del ítem requeridos para el presente proceso.
- n) Cuando la propuesta económica supere los precios de referencia fijados en el estudio previo y/o pliegos de condiciones para cada uno de los ítems de forma individual o cuando hagan parte de un grupo.
- o) Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no sea suficiente o se presente de forma incompleta.
- p) Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso (Cuando aplique).
- q) Cuando se condicione la oferta.
- r) Cuando, en los casos de las modalidades de selección abreviada de menor cuantía y de prestación de servicios de salud, no se presente manifestación de interés antes del término máximo establecido en el cronograma del proceso.
- s) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- t) Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- u) Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- v) Las demás contempladas en las normas vigentes y en el presente proceso de selección.

2.15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.



1. El Hospital Militar Central declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno
2. Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.
3. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

2.16. INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma al momento en cualquiera de las etapas del presente proceso, El Hospital Militar Central seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para la etapa correspondiente. El correo de la entidad es cvillamizar@homil.gov.co – comprasylicitaciones@homil.gov.co.

2.17. PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Toda aclaración o adenda al pliego de condiciones se publicará en la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se entenderá comunicada a todos los interesados y hará parte integral del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD SUMINISTRE POR ESCRITO.

Cualquier consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

La entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas hasta un (1) día hábil antes al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

3. CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES

Cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos establecidos en el estudio previo del presente proceso.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones



17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.



32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

4.2.1. OBLIGACIONES PERTINENTES AL LOTE N° 1:

4.2.1.1. EQUIPO AUTOMATIZADO

1. Entregar como apoyo tecnológico un equipo de no más de 3 años de uso que ingrese por primera vez a la Institución, si el equipo se encuentra instalado en el Hospital no deben tener más de 5 años de uso. Según certificado de fabricación.
2. Entregar como apoyo tecnológico un equipo automatizado de tecnología inmunoenzimática, que cuente con incubadoras para cuatro (4) placas individuales a temperatura controlada o quimioluminiscencia.
3. Garantizar que el equipo cumpla con las siguientes características técnicas requeridas.



- a. Con capacidad mínima de 50 muestras a bordo.
 - b. Debe tener como mínimo 15 posiciones de reactivos
 - c. Debe permitir carga continua de muestras. Si aplica dependiendo del método de procesamiento.
 - d. El equipo debe mostrar graficas de control de calidad.
 - e. Debe contar con conexión bidireccional al sistema de información del laboratorio hasta el reporte final de los resultados.
 - f. Debe contar con su respectivo monitor, teclado, cpu e impresora con UPS.
4. El contratista debe garantizar el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) realizado directamente por ingeniería de la casa comercial. Según sea necesario.

4.2.1.2. REACTIVOS

5. Entregar los Reactivos listos para su uso, en equipo automatizado. Exceptuando algunas soluciones de lavado según necesidad.
6. Los lotes de reactivos, controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis meses.
7. Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo de controles, calibradores, verificaciones y auto mantenimientos.
8. El contratista debe garantizar que los controles y calibradores sean suficientes para mínimo cinco montajes del mes, de acuerdo a al promedio mensual para las pruebas que no se procesan diariamente.
9. En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar serán dadas en reposición o las muestras serán enviadas a un laboratorio clínico externo en Bogotá, los costos del procedimiento y el transporte serán asumidos por el proveedor.
10. En cuanto al tiempo de remisión esta debe ser inmediata en exámenes ordenados de manera urgente o al día siguiente para exámenes considerados por el médico no urgente.

4.2.1.3. CONTROL DE CALIDAD

11. El control de calidad interno debe ser independiente, de uso diario para control y monitoreo de la precisión del proceso analítico hasta el resultado final. Debe suministrar su correspondiente software que permita el ingreso, análisis y la comparación interlaboratorios en tiempo real. Los controles independientes o de tercera opinión deben ser como mínimo de dos niveles en rango dinámico con base en una matriz humana para las pruebas solicitadas. Solo se aceptara controlar con controles internos de la casa comercial las pruebas que no existan en el mercado con controles de tercera opinión o sean tipo
12. Cumplir con la normatividad: Resolución 3100 del 2019 y Resolución 200 del 2021 se debe certificar la validación primaria y realizar validación secundaria o verificación de cada una de las pruebas.

4.2.1.4. CONSUMIBLES

13. Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo (soluciones de lavado).
14. Debe garantizar los insumos necesarios hasta la obtención de los resultados como son agua estéril para reconstitución de controles, puntas, viales para separación y conservación de muestras, copillas y demás insumos necesarios para procesar la prueba), además del papel para impresión y tinta de las impresoras.



4.2.1.5. GENERALIDADES

15. Instalar los equipos entregados como apoyo tecnológico con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía. Para asegurar el flujo de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de flujo eléctrico.
16. Fuera del computador que utiliza el equipo. Se debe instalar (01) computador completo (monitor, cpu y sus respectivos ups que garantice mínimo 30 minutos de energía) con paquete de office actualizado a la fecha, para tener el registro de control de calidad y poder visualizar y validar los resultados obtenidos y conectados a la impresora principal.
17. Aire acondicionado en las áreas que no cuenten con este y que se deba asegurar el control de temperaturas para el correcto funcionamiento de los equipos.

4.2.2. OBLIGACIONES PERTINENTES AL LOTE N° 2:

4.2.2.1. EQUIPO PARA ELECTROFORESIS

18. Entregar como apoyo tecnológico un Equipo no más de 3 años de uso que ingrese por primera vez a la Institución, si el equipo se encuentra instalado en el Hospital no deben tener más de 5 años de uso. Según certificado de fabricación.
19. Garantizar que el equipo cumpla con las siguientes características técnicas requeridas.
 - Equipo automatizado o equipos que incluyan módulo de electroforesis, módulo de coloración y módulo de lectura, fuente de poder, computador e impresora y regulador de corriente de ser necesario. Adecuaciones para la colocación del equipo (TEMPERATURA).
 - Debe contar con conexión bidireccional al sistema de información del laboratorio hasta el reporte final de los resultados. Debe enviar los resultados gráficos.
 - Software de lectura y análisis.
 - En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar serán dadas en reposición o las muestras serán enviadas a un laboratorio clínico externo en Bogotá, los costos del procedimiento y el transportes serán asumidos por el proveedor.

4.2.2.2. REACTIVOS

20. Consumibles debe incluir controles de suero, HB y LCR, agua destilada, hojas, tinta, metanol, etanol, frascos para buffer, solución de lavado y decolorantes, concentradores para orina, puntas amarillas, crioviales y porta crioviales para almacenamiento de muestras, toallas secas para limpieza equipo, y todo lo necesario para el procesamiento y reporte final de la prueba de acuerdo al equipo y técnica ofertada.
21. Los lotes de reactivos, controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis (6) meses.
22. El contratista debe garantizar que los controles y calibradores sean suficientes para mínimo cinco montajes del mes, de acuerdo a al promedio mensual para las pruebas que no se procesan diariamente.
23. Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivos de controles, calibradores, verificaciones y auto mantenimientos.



4.2.2.3. CONTROL DE CALIDAD

- 24.El control de calidad interno debe ser independiente, de uso diario para control y monitoreo de la precisión del proceso analítico hasta el resultado final. Debe suministrar su correspondiente software que permita el ingreso, análisis y la comparación interlaboratorios en tiempo real. Los controles independientes o de tercera opinión deben ser como mínimo de dos niveles en rango dinámico con base en una matriz humana para las pruebas solicitadas. Solo se aceptara controlar con controles internos de la casa comercial las pruebas que no existan en el mercado con controles de tercera opinión.
- 25.Debe incluir programa de Control de Calidad externo o interlaboratorio.
- 26.Para cumplir con la normatividad: Resolución 3100 del 2019 y Resolución 200 del 2021 se debe certificar la validación primaria y realizar validación secundaria o verificación de cada una de las pruebas.

4.2.2.4. CONSUMIBLES

- 27.Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo (soluciones de lavado).
- 28.Debe garantizar los insumos necesarios hasta la obtención de los resultados como son agua estéril para reconstitución de controles, puntas, viales para separación y conservación de muestras, copillas y demás insumos necesarios para procesar la prueba), además del papel para impresión y tinta de las impresoras.

4.2.2.5. GENERALIDADES

- 29.Instalar los equipos entregados como apoyo tecnológico con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía. Para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de fluido eléctrico.
- 30.Aire acondicionado en las áreas que no cuenten con este y que se deba asegurar el control de temperaturas para el correcto funcionamiento de los equipos.

4.2.3. OBLIGACIONES PERTINENTES AL LOTE N° 3:

4.2.3.1. EQUIPO

- 31.Entregar como apoyo tecnológico un Equipo de no más de 3 años de uso que ingrese por primera vez a la Institución, si el equipo se encuentra instalado en el Hospital no deben tener más de 5 años de uso. Según certificado de fabricación.
- 32.Garantizar que el equipo cumpla con las siguientes características técnicas requeridas.
- Equipo semi-automatizado, Método no invasivo
 - El equipo debe garantizar la copia de seguridad de resultados.

4.2.3.2. REACTIVO

- 33.Reactivo listo para su uso.



- 34.Reactivo para medir Helicobacter pylori por isótopo de carbón 13 y/o carbón 14.
- 35.Control de calidad interno incluido.
- 36.Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo de controles, calibradores y auto mantenimientos, los cuales se realizará reposición, si su conteo está dentro del kit.

4.2.3.3. CONTROL DE CALIDAD

- 37.Para cumplir con la normatividad: Resolución 3100 del 2019 y Resolución 200 del 2021 se debe certificar la validación primaria y realizar validación secundaria o verificación de cada una de las pruebas.

4.2.3.4. CONSUMIBLES

- 38.Debe garantizar los insumos necesarios para realizar la prueba.

4.2.4. OBLIGACIONES APLICABLES A TODOS LOS LOTES:

- 39.El contratista del grupo debe tener la capacidad de ampliar el portafolio de pruebas, según las necesidades del servicio del laboratorio clínico Del Hospital Militar Central y al desarrollo técnico-científico de las pruebas para el diagnóstico de las diferentes enfermedades.
- 40.GARANTÍA TÉCNICA: El debe cumplir con la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:
 - Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir
 - Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado
 - Que cubra el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado
 - Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.
 - Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.
- 41.TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (3) días calendario para los insumos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central.
 - Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
 - El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.
 - El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos
- 42.CONTACTO DIRECTO: El contratista deberá allegar carta relacionando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico del enlace que llevará el seguimiento de la ejecución del contrato, adicional a ello deberá relacionar la misma información del gerente comercial de la empresa.
- 43.Generar cambio de reactivos por fecha de vencimiento antes de cuarenta y cinco días, por bajo rotación o de aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.



44. Se debe realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud por parte del Laboratorio Clínico y sin generar costos adicionales para el Hospital.
45. Garantizar un stock de reactivos, durante la ejecución del contrato, por lo que no será excusa para el despacho inoportuno, por diferentes situaciones incluyendo problemas de importación u otros.
46. Realizar la reposición de reactivos e insumos por repeticiones, calibraciones, controles, falla del equipo y validaciones.
47. Además, deberá garantizar que las pruebas solicitadas deben corresponder a las pruebas efectivas y reales que realice el equipo; excluyendo el consumo de reactivo en controles, calibradores, verificaciones.
48. La reposición se realizará cada seis meses en coordinación con el operario del equipo y el supervisor del contrato.
49. En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en reposición o enviadas a un laboratorio clínico externo en Bogotá que tenga la misma tecnología.
50. Tener disponibilidad de la asesoría científica permanente y presencial a los profesionales del laboratorio cada vez que éstas se requieran para revisión del desempeño de las pruebas, controles, calibraciones, verificación de reproducibilidad, etc. Las cuales deberán ser atendidas acorde a la necesidad que se presente para evitar afectación a la prestación del servicio de nuestros usuarios. Adicionalmente, los asesores científicos deben estar certificados por la casa matriz mostrando las certificaciones y la experiencia tanto en el manejo del equipo, conocimiento de los reactivos y desempeño de todas las pruebas.
51. Realizar el manejo de los residuos peligrosos especificando la composición de éstos y la disposición final, para el cuidado del usuario y del medio ambiente, que puedan ser generados por las pruebas o equipos que se suministren de acuerdo al LOTE ofertado.
52. Los reactivos deben tener mínimo una fecha de vencimiento de un año contado a partir de la fecha de recepción en la institución para presentaciones grandes (más de 500 pruebas por kit) y de 6 meses para presentaciones pequeñas (menos de 500 pruebas por kit).

4.2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES FRENTE A LOS EQUIPOS ENTREGADOS COMO APOYO TECNOLÓGICO:

53. Anexar manuales de los equipos propuestos en la oferta, pueden ser presentados en medio físico o magnético debidamente identificados, marcados y ordenados con su respectivo índice que facilite la búsqueda de la información en español y guías rápidas de manejo del equipo para usuarios. Los catálogos y literatura suministrada con la propuesta no serán devueltos porque forman parte de los antecedentes del proceso.
54. Realizar cambio de equipo por nuevo, si el equipo se encuentra en el Hospital y continúa instalado, cumplido los 8 años de uso se debe cambiar por un equipo nuevo.
55. Realizar actividades de entrenamiento y capacitación en el manejo de los equipos puestos en apoyo tecnológico, al personal de usuarios de los mismos, de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Clínico, las veces que sean necesarias, teniendo en cuenta horarios de las profesionales, rotación y/o incorporación de personal.
56. Realizar la presentación de la siguiente documentación al inicio de ejecución del contrato, así:
 - Hoja de vida del equipo.
 - Registro sanitario vigente.
 - Procedencia del equipo.
 - Certificado de importación.
 - Certificado de la vida útil del equipo.



- Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo.
 - Carta de medios de contacto para mantenimiento y compromiso de trazabilidad tecnológica de los equipos.
 - Listado del personal.
 - Certificado INVIMA del personal profesional y técnico.
 - Certificado de la casa matriz o fabricante del personal profesional y técnico.
57. En caso de ofertar reactivos cuyos equipos ya estén funcionando en apoyo tecnológico en los laboratorios del Hospital, debe comunicarlo en su oferta. Según sea el caso. Certificando los mantenimientos correspondientes a los últimos seis meses de funcionamiento hasta la fecha.
58. Para los lotes 1, 2 y 3 deberá tener conexión bilateral con el sistema del Laboratorio y el sistema LIS del Hospital por parte del oferente que se adjudique. El costo estará a cargo de cada adjudicatario.
59. En caso de presentarse fallas repetitivas en los equipos estos deberán ser cambiados por el proveedor por otro de igual o superior tecnología. De igual forma si se incrementa el volumen de muestras a procesar se cambiará por uno de mayor capacidad sin costo para el Hospital Militar.
60. Cualquier falla en los equipos debe ser solucionada, con una respuesta telefónica inmediata durante 24 horas al día, 7 días a la semana y si se requiere presencial en las dos horas siguientes por el proveedor, de forma que no se altere la prestación del servicio del Laboratorio Clínico.
61. Si por cualquier motivo se presenta falla en los equipos, fallas en los reactivos o insumos, falla en la importación de reactivos, problemas de calidad, para solucionar discrepancias entre otros y no es posible el procesamiento de las muestras, el proveedor debe responsabilizarse durante el tiempo que dure la falla por el procesamiento de las mismas realizándolas en instituciones reconocidas que cuente con la misma tecnología y valores de referencia similares a los empleados en el Hospital Militar, los resultados deberán ser entregados en original y copia en papelería del laboratorio que los realice sin que se vea afectada la oportunidad en la prestación del servicio por parte del hospital. Los gastos generados por transporte y entrega de resultados serán asumidos por el oferente.
62. Si por cualquier motivo se presenta falla en los equipos, fallas en los reactivos o insumos, falla en la importación de reactivos, problemas de calidad, para solucionar discrepancias entre otros y no es posible el procesamiento de las muestras, el proveedor debe responsabilizarse durante el tiempo que dure la falla por el procesamiento de las mismas realizándolas en instituciones reconocidas que cuente con la misma tecnología y valores de referencia similares a los empleados en el Hospital Militar, los resultados deberán ser entregados en original y copia en papelería del laboratorio que los realizó sin que se vea afectada la oportunidad en la prestación del servicio por parte del hospital. Los gastos generados por transporte y entrega de resultados serán asumidos por el oferente.
63. Reponer los materiales y reactivos utilizados por fallas o mal funcionamiento del equipo entregado como apoyo tecnológico.
64. Los equipos en apoyo tecnológico, deberán ser entregados debidamente identificados como propiedad de la respectiva empresa, serán colocados en una placa adhesiva, en un sitio visible de fácil reconocimiento que permita identificarlos, anexando en un listado de los mismos con sus respectivos números de serie y actualizando dicha información semestral.
65. El ingreso y salida de los equipos en apoyo tecnológico debe realizarse siempre por el área de activos fijos cumpliendo con los requisitos establecidos previa con la autorización del Coordinador del Laboratorio.
66. El contratista que coloque equipos en apoyo tecnológico o que estos estén en el Hospital, debe garantizar la entrega de los consumibles que se requieran hasta agotar la existencia de los reactivos como agua destilada o desionizada



- según corresponda, copillas, puntas y demás consumibles necesarios hasta obtener los resultados.
67. Garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico para el procesamiento de las muestras correspondientes, permanecerán en las Instalaciones del Hospital Militar por el término de ejecución del contrato y / o hasta agotar las existencias de los reactivos e insumos adquiridos, sin que por dicha permanencia ni por su uso normal haya lugar al pago.
 68. Todos los equipos que ingresen al Hospital deberán validar las pruebas nuevas solicitadas.
 69. Los equipos en apoyo tecnológico deberán ser entregados, instalados y puesto en marcha máximo dentro de los 45 días posteriores a la adjudicación del contrato.
 70. Cada equipo analizador colocado en apoyo tecnológico debe contar con una (UPS) y regulador de voltaje que en caso de corte de energía garantizar por lo menos 30 minutos de funcionamiento para proteger los procesos clínicos en curso, además de soportar posibles variaciones eléctricas.
 71. El contratista que coloque equipos en apoyo tecnológico debe garantizar la entrega de los consumibles que se requieran hasta agotar la existencia de reactivos.
 72. El mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo son de responsabilidad del proveedor, el cual estará obligado al envío del cronograma anual de mantenimientos preventivos de los equipos al igual que el cronograma de disponibilidad de los ingenieros con número telefónico respectivo, incluyendo los fines de semana 24 horas al día. El programa de mantenimiento será supervisado por el bacteriólogo a cargo del equipo en el momento de realizar el mantenimiento y por el supervisor del contrato asignado por el Hospital Militar.
 73. Los mantenimientos deben ser realizados por ingenieros capacitados, con mínimo seis meses de experiencia en el manejo del equipo, el cual deberá ser certificado por la casa matriz del equipo.
 74. Todos los gastos y costos que se generen por la compra de los equipos, mantenimientos, repuestos, traslados, instalación, pago de personal, entre otros, serán asumidos por el proveedor.
 75. El contratista deberá realizar todas las adecuaciones con respecto a pre instalación e instalación de equipos, en cuanto requerimientos (eléctricos, Hidráulicos, infraestructura, aire acondicionado, mesas en acero, entre otros.), para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto del LOTE de mantenimiento del Hospital Militar Central, los costos y gastos que se generen correrán por cuenta del proveedor al igual que el transporte de los mismos.
 76. Todas las adaptaciones de infraestructura e instalaciones necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos e estarán a cargo del adjudicatario sin costo alguno para el Hospital Militar. En el momento de finalización del contrato estas no podrán ser retiradas o desinstaladas del hospital.
 77. Para la visita de preinstalación, se informará la fecha en el periodo de perfeccionamiento del contrato para que se realiza la instalación y se cumpla con el plazo de puesta en marcha del equipo.
 78. Las capacitaciones y entrenamientos deben ser realizados por asesores científicos certificados por casa matriz del equipo, la cual se deberá adjuntar en la propuesta.
 79. Realizar actividades de entrenamiento y capacitación en el manejo de los equipos puestos en apoyo tecnológico, al personal los usuarios de los mismos, de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Clínico las veces que sean necesarias, teniendo en cuenta horarios de las profesionales, rotación y/o incorporación de personal.



- 80.El entrenamiento debe ser suministrado antes de la puesta en marcha del o los equipos debe incluir: Mantenimientos y limpieza requerida, especificaciones y operabilidad del equipo, manejo del programa de control de calidad del mismo, guía rápida, segregación de residuos de acuerdo a la normatividad vigente. Una vez terminada la capacitación se debe certificar el entrenamiento del personal al igual que se requiere un seguimiento semanal con el objeto de verificar que se están aplicando debidamente los conceptos que permiten una óptima utilización de los equipos.
- 81.Durante la ejecución del contrato los tres primeros meses se debe garantizar la asesoría científica permanente semanal al igual que la revisión del control de calidad, con el fin de garantizar la confiabilidad de los resultados, posteriormente podrá ser mensual o a solicitud del operario del equipo, al igual deberán disponer de un ingeniero de tiempo completo en el Laboratorio Clínico del Hospital, mientras dure la implementación de la solución integral contratada o hasta que se considere necesario.
- 82.El Hospital Militar no se responsabiliza por daño o siniestro que sufra el equipo en apoyo tecnológico, ya que se deben entregar las pólizas de seguros que cubran contra todo riesgo dichos equipos.

4.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomento a la ejecución de contratos por parte de población en situación de vulnerabilidad debe ser evaluada previamente, considerando la naturaleza del objeto contractual, el nivel de especialización técnica requerido y las condiciones necesarias para garantizar una ejecución adecuada, segura y eficiente del contrato. Este análisis resulta indispensable para determinar si la vinculación de población vulnerable es compatible con las exigencias técnicas, de calidad y de seguridad propias del proceso contractual.

Se realizó una valoración integral de la viabilidad y conveniencia de aplicar dicha obligación de fomento social, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suministro de reactivos e insumos para Inmunología Especial se encuentra directamente relacionado con la operación de un servicio de apoyo diagnóstico especializado, cuya ejecución requiere conocimientos técnicos específicos y experiencia en el manejo, almacenamiento, conservación, distribución y utilización de productos destinados al procesamiento de pruebas de laboratorio clínico.

Los reactivos e insumos objeto del contrato deben ser suministrados bajo condiciones técnicas y de calidad que permitan garantizar su adecuada utilización y el procesamiento confiable de las pruebas. Para ello, resulta necesario contar con proveedores que acrediten capacidad técnica, experiencia e idoneidad, así como con personal que posea los conocimientos necesarios para atender los requerimientos asociados al suministro, soporte y manejo de los productos objeto de contratación.

Adicionalmente, la operación asociada a estos reactivos e insumos requiere articulación con los equipos y sistemas tecnológicos empleados por el Laboratorio Clínico, así como acompañamiento técnico especializado, cuando ello resulte



necesario, y la observancia de protocolos y procedimientos institucionales orientados a garantizar la confiabilidad, trazabilidad y oportunidad de los resultados. En consecuencia, la naturaleza del objeto contractual exige condiciones particulares de conocimiento y competencia técnica que deben ser observadas durante las diferentes etapas relacionadas con el suministro, almacenamiento, conservación, entrega y disponibilidad de los reactivos e insumos, de manera que se garantice que estos se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización y procesamiento.

2. CONDICIONES DE CALIDAD, TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

Los reactivos e insumos de Inmunología Especial tienen una incidencia directa en la generación de resultados que sirven como apoyo para la detección o descarte de enfermedades, el diagnóstico diferencial, la determinación del pronóstico clínico, el seguimiento de procesos de salud, la evaluación de la respuesta a los tratamientos y la toma de decisiones por parte de los profesionales de la salud.

En este sentido, cualquier deficiencia relacionada con las condiciones de suministro, conservación, almacenamiento, trazabilidad o calidad de los productos podría afectar la confiabilidad de los resultados obtenidos y, consecuentemente, incidir en la oportunidad y pertinencia de las decisiones médicas adoptadas a partir de estos.

Por lo anterior, el Hospital Militar Central requiere garantizar que los reactivos e insumos suministrados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigibles para su utilización en el Laboratorio Clínico, así como con los procedimientos y controles establecidos para asegurar la confiabilidad y trazabilidad de los resultados emitidos.

Así mismo, el procesamiento de estas pruebas debe encontrarse respaldado por controles de calidad externos sensibles a la detección de errores, de manera que sea posible verificar el desempeño de los procesos analíticos y garantizar la emisión de resultados confiables y clínicamente útiles. Estas condiciones se encuentran relacionadas con los estándares de calidad y habilitación aplicables a los servicios de salud, entre ellos los previstos en la Resolución 3100 de 2019.

En consecuencia, la ejecución del contrato requiere una adecuada articulación entre el suministro de los productos, las condiciones técnicas de su manejo, el soporte requerido para su operación y los mecanismos de control de calidad, aspectos que demandan capacidades específicas y experiencia en el ámbito del laboratorio clínico especializado.

3. IMPACTO EN LA CONTINUIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La disponibilidad permanente de los reactivos e insumos objeto de la presente contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad del procesamiento de las pruebas de Inmunología Especial requeridas por los diferentes servicios asistenciales del Hospital Militar Central.

La falta de disponibilidad de estos elementos podría generar retrasos en el procesamiento y entrega de resultados, represamiento de solicitudes, remisión de muestras a terceros, incremento de costos indirectos y demoras en la definición de conductas médicas, circunstancias que podrían afectar la oportunidad del diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

En este sentido, la contratación busca asegurar un suministro continuo y oportuno que permita atender las necesidades de los servicios de consulta externa, hospitalización, urgencias, unidades de cuidado intensivo, programas especiales,



programa de trasplantes y demás áreas asistenciales que requieren el apoyo diagnóstico del Laboratorio Clínico.

La incorporación de obligaciones de fomento social que impliquen la participación de personal que no cuente con la formación, experiencia o competencias necesarias para atender actividades que requieran conocimientos técnicos especializados podría generar riesgos en la ejecución contractual, particularmente cuando dichas actividades se relacionen con el manejo de productos que deben conservar condiciones específicas de calidad, trazabilidad y seguridad.

Por tanto, la Entidad considera necesario priorizar las condiciones de idoneidad y capacidad técnica requeridas para garantizar la continuidad del suministro y evitar situaciones que puedan afectar el funcionamiento del Laboratorio Clínico y, en consecuencia, la prestación oportuna de los servicios de salud.

4. IMPACTO EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y LA SEGURIDAD DEL PACIENTE

Las pruebas de Inmunología Especial apoyan el diagnóstico, clasificación, pronóstico y seguimiento de diversas patologías, entre ellas lupus eritematoso sistémico, síndrome de Sjögren, enfermedad mixta del tejido conectivo, esclerodermia, polimiositis y dermatomiositis, síndrome antifosfolípido, artritis reumatoide, mieloma múltiple y gammopatías monoclonales, cirrosis hepática, síndrome nefrótico, anemia falciforme, talasemias, colitis ulcerosa, enfermedad de Crohn y otras condiciones clínicas que requieren apoyo diagnóstico especializado.

En consecuencia, los resultados obtenidos mediante estas pruebas pueden incidir de manera directa en la definición de conductas médicas, el seguimiento de los pacientes y la evaluación de la respuesta a los tratamientos. Por esta razón, resulta indispensable que los reactivos e insumos utilizados para su procesamiento se encuentren disponibles en condiciones adecuadas y que su suministro se realice bajo parámetros que permitan preservar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los procesos.

Una eventual interrupción en el suministro o una deficiencia en las condiciones técnicas asociadas a los productos podría generar afectaciones en la oportunidad diagnóstica y en la continuidad de la atención, así como incrementar la necesidad de remitir muestras a terceros, con los consecuentes riesgos de demora, aumento de costos y afectación de la oportunidad en la atención de los pacientes.

Por lo anterior, las condiciones particulares del objeto contractual exigen que su ejecución se encuentre orientada a garantizar la continuidad del servicio, la confiabilidad de los resultados y la seguridad del paciente, para lo cual se requiere contar con proveedores y personal que acrediten las capacidades técnicas necesarias para atender las exigencias propias del suministro de reactivos e insumos para Inmunología Especial.

CONCLUSIÓN

A partir del análisis técnico, asistencial y operativo realizado, y teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, las condiciones particulares requeridas para el suministro y manejo de reactivos e insumos de Inmunología Especial, así como la necesidad de garantizar su calidad, trazabilidad, disponibilidad y confiabilidad, se concluye que la obligación de fomento social no resulta compatible con las características particulares del presente proceso de contratación.

Lo anterior obedece a que la ejecución del contrato requiere capacidades técnicas específicas y condiciones de idoneidad orientadas a garantizar el adecuado



suministro de los productos, su conservación y manejo conforme a las condiciones aplicables, así como la articulación con los procesos técnicos y de control de calidad propios del Laboratorio Clínico. Estas exigencias resultan determinantes para asegurar la continuidad del servicio, la oportunidad diagnóstica, la confiabilidad de los resultados y la seguridad de los pacientes.

En consecuencia, la Entidad determina que la obligación de fomento social no resulta aplicable al presente proceso de contratación, por cuanto las condiciones técnicas y especializadas asociadas al objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la continuidad, calidad, trazabilidad y seguridad de los servicios de apoyo diagnóstico, hacen necesario que las actividades relacionadas con su ejecución sean desarrolladas por personal que cuente con la formación, experiencia y competencias requeridas para el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

Esta determinación se adopta con fundamento en las características propias del objeto contractual y en la necesidad de salvaguardar la adecuada prestación de los servicios de salud, la continuidad del servicio de Laboratorio Clínico, la oportunidad en el diagnóstico y la seguridad del paciente, sin que ello implique desconocer la importancia de las medidas de fomento social, sino establecer, de manera objetiva y razonada, su compatibilidad con las condiciones técnicas y asistenciales particulares del contrato.

4.4. DERECHOS DEL HOSPITAL

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
- Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que entregue el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta.
- Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

4.5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del



objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. ADJUDICACIÓN

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas:

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	COMO ACREDITAR EL CRITERIO	MARQUE CON UNA X EN EL CRITERIO DE DESEMPATE QUE USTED CUMPLE COMO ESAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el	



	contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus	



es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual	



	y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.	



	Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	



familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con	Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral,	



sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público	



	según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método a utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.	N/A

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

“(…) 35 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al



oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

Nota: Las anteriores situaciones deberán acreditarse al momento de presentar la propuesta, en ningún caso podrá aportarse documentación al momento de dirimir el empate existente.

El Hospital Militar utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en la audiencia con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate, para lo cual se realizará la respectiva convocatoria a los oferentes empatados.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**

El Hospital Militar utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno del Hospital Militar Central, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.



Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente, se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

11.2. ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El valor del contrato a celebrar será por el valor total del presupuesto en el proceso de selección.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del pliego condiciones. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co. El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Hospital Militar Central podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Hospital Militar Central no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

5.3. FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

Si por algún motivo no se pudiera firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el



certificado de modificación de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en el país que resulte adjudicatario, sin importar si participa directamente, como consorcio o unión temporal, dentro del plazo para suscribir el contrato, deberá allegar el RUT.

El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará y legalizará, conforme a lo establecido en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias vigentes.

5.4. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad.

Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT N° 830.040.256-0**, la(s) cual(es) será(n) subidas en el Portal Inicio de Contratación SECOP II y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

5.6. REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.